

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

EMBALAJE Y ENVIO

Todos los productos suministrados se embalarán, marcarán y expedirán con arreglo a las exigencias del transportista y del presente pedido. Cada bulto llevará una etiqueta que permita una rápida identificación de los datos esenciales del transporte.

ETIQUETAS, ALBARANES Y FACTURAS

Toda Etiqueta de Embalaje, Albarán de entrega y Factura llevarán claramente indicado el número del pedido, el número de nuestra referencia y la dirección a la que se remite el producto.

Todos los elementos que componen el presente pedido, se suministrarán identificados con las posiciones indicadas en el mismo.

Para la conformidad de sus facturas precisamos envíen Albarán acompañando la mercancía y una copia con la factura a nuestra Central.

La factura deberá ser recibida en DÜRR SYSTEMS SPAIN en los 15 días siguientes a la fecha de emisión de la misma, debiendo ser rectificada la fecha de factura y el vencimiento en caso de retraso en la recepción.

El pago de la factura siempre estará condicionado a la previa entrega de LA DOCUMENTACION COMPLETA EN ESPAÑOL (instrucciones de mantenimiento, lista de recambios valorada, catálogos y/o planos definitivos, etc.), en soporte informático (por cuadruplicado).

En el caso de pedidos por porcentajes de pagos diferenciados, esta documentación será imprescindible que esté en nuestro poder, con la factura del primer porcentaje.

Forma de Expedición: Sus medios.

Precio fijo y no revisable.

ENTREGAS, RETRASOS, RECEPCION

Si el Suministrador tuviere conocimiento de alguna circunstancia que pudiera impedir la entrega del material en la fecha fijada deberá comunicarlo al Comprador inmediatamente.

Salvo casos de fuerza mayor, el incumplimiento de los plazos de entrega constituye al Suministrador en mora, automáticamente.

En tal caso, el Comprador se reserva el derecho a exigir el cumplimiento del contrato o a rescindirlo, y en todo caso a reclamar los daños y perjuicios ocasionados. A este efecto se establece una penalización del 0,5% por cada día de retraso en el planning de entrega, hasta un máximo del 5% del valor del pedido.

La recepción y aceptación de los materiales se realizará en el lugar de envío indicado en el pedido. El Comprador podrá tomar el tiempo necesario para efectuar pruebas de control apropiadas sin que sean de aplicación los plazos previstos por el Código de Comercio. Los suministros rechazados serán devueltos al Suministrador por cuenta y riesgo de éste.

GARANTIA

El Suministrador garantiza el material contra todo defecto de diseño, fabricación, material defectuoso o inadecuada ejecución, durante dos años a partir de la fecha de aceptación y puesta en marcha. Tal garantía implica que el Suministrador reparará los daños y arreglará los defectos tan pronto le sea requerido y sin cargo alguno para el Comprador. Caso de incumplimiento, el Comprador podrá encargar estos arreglos a un tercero, con lo cual los gastos ocasionados serán por cuenta del Suministrador, Asimismo, el Suministrador garantiza que el material está dotado de todas las medidas de seguridad exigidas por las prescripciones legales.

El Comprador se reserva el derecho a retener el pago del último 10% del importe del pedido que quedará afecto a la obligación de garantía formulada en el mismo. Esta retención podrá ser sustituida por entrega de aval bancario equivalente, según modelo que facilitará el Comprador.

COMPROMISO

Solamente nos comprometen pedidos autorizados por escrito y los términos o condiciones que figuren en ellos. Condiciones distintas de las aquí establecidas únicamente serán válidas cuando las hayamos aceptado expresamente por escrito.

Ningún traspaso o Subcontrato total o parcial del pedido podrá realizarse sin nuestro previo consentimiento. En ningún caso habrá de darse conocimiento de nuestros pedidos y documentos a terceros.

CONDICIONES ESPECIALES

Ni el pago del importe a que ascienda cada certificación, ni en su caso la aceptación o entrega con dicha finalidad de pagarés, letras de cambio y otros documentos mercantiles, supondrá la conformidad ni expresa ni tácita con parte de la Obra realizada, cuya aprobación y recepción queda diferida hasta que transcurrido el período de prueba se practique la Recepción Definitiva de las mismas.

FINALIZACION DEL CONTRATO

1. Además de los derechos contractuales o legales de finalización o rescisión, DURR tendrá derecho a rescindir el contrato o partes de éste en cualquier momento, incluyendo, pero sin limitarse a casos de problemas de pagos, insolvencia o quiebra por parte del Cliente, o bien finalización o rescisión por parte del Cliente.

2. En caso de finalización conforme a la subsección 1 de este apartado, los productos/servicios suministrados por el Proveedor que hasta ese momento se hayan efectuado de conformidad con los términos de este contrato, deberán abonarse siempre y cuando el Proveedor transfiera la propiedad sin demora. El Proveedor recibirá una indemnización por aquellos gastos inevitables y necesarios relativos a la parte del volumen de suministro que aún no se haya entregado. Cualquier otra reclamación de DURR contra el Proveedor no se verá afectada por esta cláusula.

CONDICIONES DE PAGO, VENCIMIENTOS

Nos reservamos la facultad de efectuar el pago al contado con el descuento financiero correspondiente. Todos los giros tendrán como vencimiento fijo los días **5 y 20** de cada mes, cumplido el plazo correspondiente.

JURISDICCION

Para resolver cualquier diferencia derivada del presente pedido, ambas partes se someten al fuero y Tribunales del Comprador.

MUY IMPORTANTE

Todas las piezas deben estar absolutamente libres de silicona.

A continuación se informa sobre la clasificación de los incumplimientos en materia de seguridad y sanciones a aplicar en cada caso.

Aclarar que en caso de que se produjese un incumplimiento que a priori no estuviera detallado en el listado que figura a continuación se estudiaría la sanción correspondiente.

En el caso que el cliente tenga un listado más restrictivo de sanciones al que figura a continuación se aplicaría el del cliente.

1. CLASIFICACIÓN - SANCIONES DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Se clasifica el incumplimiento de la normas de Seguridad de la siguiente manera:

1. **Clase I** - un incumplimiento que no pudiera ser causa probable de muerte, lesión grave.
2. **Clase II** - un incumplimiento grave que no pudiera ser causa probable de muerte, pero pudiera dar lugar a lesiones graves.
3. **Clase III** - un incumplimiento serio o voluntario de las normas de Seguridad que pudiera potencialmente causar la muerte, lesiones graves a él o a terceros.

SANCIONES

A. Incumplimiento Clase I

1. **Primer Incumplimiento** - el empleado recibirá una nota e instrucción de su supervisor inmediato + responsable de su empresa (registrar dicha anotación-amonestación por escrito). La empresa infractora recibirá una penalización económica de 250€ por cada primer incumplimiento de clase I
2. **Segundo Incumplimiento** - retirada del pase a la obra por un período de 1 día laborable. Después de la suspensión y antes de la devolución del pase al empleado, deberá impartírsele una charla de Orientación de Seguridad-charla recordatorio, enfocada al incumplimiento que cometió para evitar su recurrencia. La empresa infractora recibirá una penalización económica de 500€ por cada segundo incumplimiento de clase I.
3. **Tercer Incumplimiento** - prohibición de acceso a todas las obras de Dürr por un período de 3 meses. La empresa recibirá una penalización económica de 1.000€ por cada tercer incumplimiento de clase I. Después de la suspensión de 3 meses y antes de la devolución del pase, deberá impartírsele una charla de Orientación de Seguridad al trabajador, enfocada al incumplimiento que cometió así como una formación general de seguridad. Si después de la suspensión de 3 meses, el empleado es objeto de otro incumplimiento de la clase I dentro de un período de 1 año, se analizará su colaboración en futuros proyectos de DÜRR.

B. Incumplimiento Clase II

1. **Primer Incumplimiento** – se deberá registrar dicho incumplimiento-amonestación y el trabajador recibirá una advertencia por escrito. Deberá recibir una charla recordatorio – reeducación para evitar su repetición. La empresa infractora recibirá una penalización económica de 1.000€ por cada primer incumplimiento de clase II.
2. **Segundo Incumplimiento** - retirada inmediata del pase de obra por un período de 3 días laborables consecutivos. Después de la suspensión de 3 días y antes de la devolución del pase de acceso al empleado deberá impartírsele una charla de Orientación de Seguridad, enfocada al incumplimiento que cometió. La empresa infractora recibirá una penalización económica de 2.500€ por cada segundo incumplimiento de clase II.

3. **Tercer incumplimiento** - retirada inmediata del pase de acceso a la obra (y a otros proyectos Dürr) por un período de 6 meses.

La empresa infractora recibirá una penalización económica de 6.250€ por cada tercer incumplimiento de clase II.

- a. Después de la suspensión de 6 meses, deberá impartírsele al trabajador una charla de Orientación de Seguridad, enfocada al incumplimiento que cometió así como una formación general de seguridad.
- b. Después de la suspensión de 6 meses, si el trabajador realiza otro incumplimiento de la clase II dentro de un período de 1 año, se analizará su colaboración en futuros proyectos de DÜRR.

C. Incumplimiento Clase III

1. **Primer Incumplimiento** - retirada inmediata del pase de acceso a la obra por un período de 5 días laborables consecutivos.

La empresa infractora recibirá una penalización económica del 1,5% (como mínimo 2.500€) del valor del pedido emitido por Dürr por cada primer incumplimiento de clase III.

- a. Después de la suspensión de 5 días y antes de la devolución del pase de acceso al empleado, el empleado deberá recibir una instrucción – formación recordatorio de seguridad para evitar la recurrencia del incidente así como una charla general formativa de seguridad.

2. **Segundo Incumplimiento** - retirada inmediata del pase de acceso a la obra por un período no menor de 1 año.

La empresa infractora recibirá una penalización económica del 4% (como mínimo 6.250€) del valor del pedido emitido por Dürr por cada segundo incumplimiento de Clase III.

- a. Después de la suspensión de 1 año y antes de la devolución del pase de acceso, deberá impartírsele al trabajador una charla de Orientación de Seguridad, enfocada al incumplimiento que cometió así como volver a recibir la inducción general de obra.
- b. Después de la suspensión de 1 año, si el empleado comete otro incumplimiento de clase III dentro de un período de 1 año, se le vetará para todos los proyectos de Dürr.

2. VIGENCIA Y ACUMULACIÓN DE LAS SANCIONES

La vigencia de las expulsiones del personal infractor de la obra así como las sanciones, son las indicadas en el punto anterior de este procedimiento las cuales serán aplicadas en base a cada proyecto- obra de forma independiente.

De forma excepcional podría hacerse extensiva la sanción de la expulsión del trabajador (no las sanciones económicas) a otros proyectos en función de la reincidencia en incumplimientos graves por algún trabajador en casos de incumplimientos graves.

Las penalizaciones económicas de aplican por cada proyecto-obra de forma independiente.

Obras de larga duración:

- Si al cabo de 3 meses la empresa no ha cometido ningún nuevo incumplimiento-infracción en materia de seguridad se procederá al reseteo de su “cuenta de infracciones” y partiría como al principio del proyecto a partir de este punto.
- Si al cabo de 3 meses desde su infracción, el infractor no ha vuelto a cometer una falta, se procederá al reseteo de su cuenta de infracciones.

En caso de que una empresa cometiera múltiples infracciones o no cumpliera con las medidas de seguridad necesarias de forma reiterada se le repercutirían los costes asociados de PRL por requerir un mayor control en obra respecto a otras empresas.

La acumulación de sanciones: si un operario realiza infracciones de diferentes clases, se aplicará la sanción correspondiente al número de incumplimiento en dicha clase. Esto es, caso que un operario tenga una infracción primero de clase III y posteriormente cometa una de clase II, se aplicará el castigo correspondiente a la primera infracción de clase III y el correspondiente a primera infracción Clase II.

3. EJEMPLOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

- A. Los incumplimientos de **Clase I** incluyen, pero no se limitan sólo a lo siguiente:
1. No informar de cualquier accidente, lesión o incidente.
 2. No cumplir las medidas de seguridad para el agotamiento por estrés térmico o golpe de calor.
 3. Correr por la obra.
 4. Incumplimiento de las normas de aparcamiento (bloquear pasillos de emergencia, aparcar en áreas de estacionamiento prohibido, bloquear equipos de emergencia, etc.).
 5. Acceso no autorizado a la zona de trabajo.
 6. No utilizar las escaleras de mano en una posición adecuada (a horcajadas, último y penúltimo peldaño, de espaldas a la escalera).
 7. No usar el equipo de protección personal (cuando no suponga para el trabajador alto riesgo de accidente).
- B. Los incumplimientos de **Clase II** incluyen, pero no se limitan sólo a lo siguiente:
1. Conducir un vehículo sin permiso y/o autorización.
 2. Dejarse las llaves puestas en la plataforma elevadora o carretilla elevadora.
 3. Conducir de manera insegura un vehículo industrial, estar de pie en un vehículo.
 4. EPIs: No usar el casco de protección, Gafas de seguridad, Protección Facial, Manguitos anticorte u otro EPI en el área de trabajo. No hacer uso de guantes anticorte protección 5 cuando se manejan piezas metálicas – empuja carrocerías Utilizar Equipo de Seguridad inadecuado (chaleco reflectante con trabajos en caliente, filtro papel para vapores...).
 5. No mantener las partes del cuerpo dentro de los límites de un vehículo industrial mientras conduce.
 6. No cumplir las señales de tráfico o exceso de velocidad.
 7. No colocar barreras, conos, señalización, balizar zonas o disponer de una persona de apoyo/banksman cuando es necesario.
 8. No disponer de protección contra contactos eléctricos indirectos y directos y tener los cables de extensión o alargaderas en mal estado.
 9. Conducir un vehículo industrial sin claxon y sin luces.
 10. Almacenamiento o transporte incorrecto de los cilindros de gas. Transporte de botellas para soldar de forma inadecuada.
 11. No usar el Equipo de Protección Individual necesario para trabajos con riesgo eléctrico.
 12. Utilizar herramientas portátiles eléctricas sin las protecciones apropiadas.
 13. Fumar en las áreas de no fumadores.
 14. Observar e ignorar un incumplimiento de CLASE III de otro empleado.
 15. Utilizar equipos no autorizados en las normas de la obra.
 16. Usar escalera en mal estado o no apta, para el tipo de trabajo.
 17. No presencia de Recurso preventivo en trabajos de alto riesgo.
 18. No cumplir con el método de trabajo descrito.
 19. Uso del teléfono móvil en zonas en las que hay movimiento de vehículos, máquinas, carretillas.
- C. Los incumplimientos de **Clase III** incluyen, pero no se limitan sólo a lo siguiente:
1. Manejar Grúas, PEMP, Carretilla Elevadora, etc., y no estar en posesión del permiso de conducción válido (formación específica teórico práctica).
 2. No usar correctamente la protección anti-caída mientras se trabaja en una PEMP.
 3. Trabajos en altura: No usar protección anti-caída cuando sea necesario anclada a punto homologado-estructural.
Usar puntos de anclaje no aptos-seguros para anclarse.
 4. Estar a menos de 2 m del borde de una cubierta sin el equipo de seguridad apropiado, mientras que trabaja o realiza una tarea.
 5. Dejar una zona desprotegida en la que hay riesgo de caída en altura.
 6. No haber realizado consignación de energía correctamente.
 7. Usar el equipo de corte, soldadura o el uso de fuentes de calor sin un “permiso de trabajo en caliente”.

8. No cumplir las instrucciones del Coordinador de Seguridad – Técnico prevención.
9. Hurto. Vandalismo. Actos violentos.
10. Entrada sin permiso o trabajo inseguro en un Espacio Confinado, sin plan de rescate. o sin recurso preventivo supervisando los trabajos.
11. Bromas. Juegos, Distracciones, etc. dando por resultado una lesión.
12. Trabajar bajo los efectos de las drogas y/o del alcohol.
13. Subirse, realizar el trabajo o transportar personas desde las palas de una carretilla elevadora. Subirse en el gancho, o en la carga de una grúa.
14. No ponerse el cinturón de seguridad en la carretilla elevadora.
15. Falsificación de documentación-información.
16. Manejar de forma insegura: Grúas, PEMP, Carretilla elevadoras, etc. Poniendo en riesgo tanto al personal de alrededor como al propio operario que está manejando el equipo.
17. Uso del teléfono móvil mientras se maneja un equipo (carretilla-plataforma-grúa...) ó maquinaria.
18. Dejar un hueco en altura sin proteger por donde se pueda producir una caída a distinto nivel.
19. Siempre que se realicen trabajos de montaje/desmontaje de estructura pesada, en movimiento y se esté bajo la carga en suspensión.
20. No utilizar equipos adecuados y herramientas anti-chispas en zonas ATEX.
21. Uso de elementos de izado de cargas deterioradas o en mal estado.
22. Cuadros eléctricos de obra no protegidos contra contactos directos e indirectos.
23. No hacer uso de las gafas de seguridad en aquellos trabajos/zonas donde se produzcan chispas en caliente o en proyección de partículas.
24. EPIs: No hacer uso de la pantalla de soldador en trabajos de soldadura, inclusive ayudante soldador. No hacer uso del casco de seguridad en trabajos de movimiento de cargas y con riesgo de caída de objetos.
25. Trabajar sobre las barandillas de una PEMP o Andamio.

Los incumplimientos no enumerados serán evaluados caso por caso entre el jefe de obra de Dürr y el dpto. de PRL para su clasificación y adopción de posibles sanciones.

4. TABLA RESUMEN INFRACCIONES-SANCIONES

(Clase-Recurrencia)	1er incumplimiento	2º incumplimiento	3er incumplimiento	4º Incumplimiento
CLASE I	Se registra + reeducación Penalidad: 250€	Retirada pase durante <u>1 día</u> + reeducación Penalidad: 500€	Retirada pase durante <u>3 meses</u> + reeducación Penalidad: 1.000€	Si vuelve a reincidir: suspensión durante <u>1 año</u> en Dürr
CLASE II	Se registra + Reeducación Penalidad: 1.000€	Retirada pase durante <u>3 días</u> + reeducación Penalidad: 2.500€	Retirada pase durante <u>6 meses</u> + reeducación Penalidad: 6.250€	Si vuelve a reincidir: suspensión durante <u>1 año</u> en Dürr
CLASE III	Retirada pase durante <u>5 días</u> + reeducación Penalidad: 1.5% valor pedido (mínimo 2.500€)	Suspensión durante <u>1 año</u> en Dürr + reeducación Penalidad: 4% valor pedido (mínimo 6.250€)	Si vuelve a reincidir se le vetará en todos los proyectos de Dürr	-

Nota: en obras de larga duración si al cabo de 3 meses la empresa no ha cometido ningún nuevo incumplimiento-infracción en materia de seguridad se procederá al reseteo de su “cuenta de infracciones” y partiría como al principio del proyecto a partir de este punto.